



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUNTOS LIMPIOS SECTOR BAHÍA AZUL,
COMUNA DE PRIMAVERA".

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDATARIO

NOMBRE : CONTRERAS Y TORRES CIA LIMITADA.
RUT : 77.017.220-9.
DOMICILIO : MANUEL RODRIGUEZ N° 3077.
CIUDAD : PUNTA ARENAS.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE

NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
RUT : 69.251.300-2.
REPRESENTANTE LEGAL : BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO.
RUT : 8.067.364-7.
DOMICILIO : ARTURO PRAT 191, CERRO SOMBRERO.
COMUNA : PRIMAVERA.

En Cerro Sombrero, a 21 de noviembre de 2014, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente contrato de ejecución de obras menores, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario o Contratista y Mandante o Municipalidad.

PRIMERO:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa Contreras y Torres CIA. Ltda, para la ejecución total del proyecto "Construcción puntos limpios sector Bahía Azul, comuna de Primavera".
2. Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de licitación ID 3866-68- LP14.
3. Mediante Decreto Municipal N° 1178, de fecha 18 de noviembre del presente año, se adjudica Licitación Pública ID 3866-68-LP14, a la empresa Contreras y Torres CIA. Ltda.



SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

El contratista deberá ejecutar las tareas consignadas en las especificaciones técnicas del expediente de licitación pública ID 3866-68-LP14, correspondiente al proyecto "Construcción puntos limpios sector Bahía Azul, comuna de Primavera", cumpliendo además con las siguientes exigencias:

1. Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, planos, presupuestos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público.
2. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique el ITO y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnes de seguridad si trabajan a más de 1.80 mts. de altura, zapatos de seguridad, etc).
3. Obtener los permisos de edificación (si corresponde) en la DOM del municipio.
4. Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. En caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda. (Corresponde un libro de obra por cada línea adjudicada).
5. Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.
6. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
7. Instalar en un lugar visible indicado por el ITO dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno, los letreros de obra (uno por cada proyecto) que deberán ser impresos a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la recepción definitiva de la obra.



8. Luego de realizadas las recepciones definitivas de las obras y como condición para la devolución de las boletas de garantías de buena ejecución de la obra, los letreros deberán ser retirados por el contratista y entregados al municipio.

9. Las características de los letreros son las indicadas en las BB.AA, numeral 7.9.

TERCERO:

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, la suma de \$17.812.813 (diecisiete millones, ochocientos doce mil, ochocientos trece pesos), impuestos incluidos.

Las remesas se pagarán al contratista conforme a la siguiente programación financiera:

- a. 1er estado de pago: 20% del monto contratado contra al menos un 20% de avance de la obra, incluyendo las partidas de instalación de letrero de obras e instalación de faenas.
- b. 2do estado de pago: 20% del monto contratado contra al menos un 40% de avance de la obra.
- c. 3er estado de pago: 30% del monto contratado contra al menos un 70% de avance de la obra.
- d. 4to estado de pago: 30% del monto contratado contra recepción provisoria de la obra.

* Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%.

El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, utilidades y porcentajes de avance de obra.

Para el pago de los estados de pago el contratista presentará a la ITO/DOM los siguientes antecedentes:

- a. Copia del contrato (sólo en el primer pago).
- b. Copia del acta de entrega de terreno (sólo en el primer pago).
- c. Copia del vale vista de fiel cumplimiento de contrato (sólo en el primer pago).
- d. Copia pago permiso de edificación (solo si corresponde, sólo en el primer pago).
- e. Formato de avance de obra.
- f. Caratula de estado de pago.
- g. Informe de avance de obra en el que se describa la ejecución de cada una de las partidas indicadas en el formato de avance de obra, con las fotos de respaldo correspondientes.



- h. Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- i. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación) de la obra ejecutada.
- j. Acta de recepción provisoria (sólo en el último estado de pago).
- k. Copia del vale vista de buena ejecución de la obra (sólo en el último estado de pago).
- l. Informe final con la descripción de todo el desarrollo de la obra con su respectivo respaldo fotográfico (sólo en el último estado de pago).
- m. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de remesas por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CUARTO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 120 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno.

QUINTO:

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

La Municipalidad será representada ante el contratista por el ITO y/o DOM, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado, en el libro de obra respectivo. La inspección citada en el punto precedente no libera al contratista de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la obra.

La inspección técnica de la obra (I.T.O), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde.

Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:

- a. Avances e instrucciones del ITO/DOM, dentro de los términos contractuales.
- b. Observaciones a los trabajos que se ejecuten.
- c. Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITO/DOM.



d. Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y el ITO/DOM.

El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.

Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITO; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITO establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.

Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITO/DOM, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia.

Se aplicará una multa de 1,5 UF por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.

El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por el ITO y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

SEXTO:

GARANTIAS:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Mandatario garantizará la ejecución completa y oportuna de las obras con un vale vista de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Este vale vista será extendido a favor de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, el que deberá ser entregado a la unidad técnica al momento de firmar el contrato, conforme a las instrucciones consignadas en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas de Licitación Pública.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le imponen el contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.



GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Para garantizar la buena ejecución de las obras el municipio solicitará al mandatario, previa devolución de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, un vale vista que caucionará la buena ejecución de las obras, su estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados; por un monto equivalente al 2% del monto contratado, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, vale vista que deberá cumplir con las instrucciones establecidas en el numeral 9.4 de las Bases Administrativas de Licitación Pública.

En caso que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro íntegro de la garantía.

La duración de la garantía es de 12 meses, y deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra.

SEPTIMO:

SANCIONES:

En caso que el contratista no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases administrativas de licitación pública, los términos de referencia, planos y especificaciones técnicas, la municipalidad podrá aplicar las sanciones que a continuación se indican:

- a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
- b. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.
- c. Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITO se aplicará una multa de 1,5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
- d. Por la no colocación de los letreros de obra en un plazo de 15 días corridos contados desde la entrega de terreno; se aplicará una multa diaria de 2 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.



- e. Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior.
- f. Por malas conductas observadas por la inspectora técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 1.5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
- g. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administrador Municipal, DOM e ITO, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

OCTAVO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por causas imputables al contratista por incumplimiento de las BB.AA.
- c. Por acuerdo entre las partes (resciliación).
- d. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización.

Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como graves las siguientes causales:

1. Si el contratista por causa que le sea imputable no entregase la obra en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30) días corridos, sin perjuicio del cobro de multas a realizar por tal falta.
2. Si a juicio del ITO/ DOM no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas y planos.
3. Si por causas o errores imputables al contratista las obras quedaren con defectos graves o no pudiesen ser reparadas.
4. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
5. Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.



6. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del contratista.
7. Si el contratista presenta saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores.
8. Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas del contrato.

Se entenderá por terminado anticipadamente el contrato una vez notificado al contratista la resolución fundada (Decreto Municipal) que respaldado por un informe de la DOM, aprueba la terminación de la prestación de servicios.

NOVENO:

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO:

PROHIBICIONES:

El Mandatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato.

Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna.

DECIMO PRIMERO:

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.-

El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte integrante del presente contrato:

1. Bases Administrativas Licitación Pública 3866-68-LP14.
2. Especificaciones Técnicas Proyecto: "Construcción puntos limpios sector Bahía Azul, comuna de Primavera".
3. Presupuestos y demás antecedentes propios del proyecto: "Construcción puntos limpios sector Bahía Azul, comuna de Primavera".
4. Legislación laboral vigente.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



DECIMO SEGUNDO:

PERSONERÍA:

La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DECIMO TERCERO:

EJEMPLARES.-

Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

PASCUAL CONTRERAS CARDENAS
CONTRERAS Y TORRES CIA. LTDA.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE



Cerro Sombrero, 26 de noviembre de 2014.-

NUM. 1224/(SECCION B)

VISTOS:

- 1) Ley 19.886 sobre Compras Públicas y su reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Municipal N° 1054 de fecha 24 de octubre de 2014 que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Licitación Pública N°3866-68-LP14.
- 2) Decreto Municipal N°1178 de fecha 18 de noviembre de 2014 que adjudica Licitación Pública N° 3866-68-LP14.

DECRETO

1° ACEPTASE, el Contrato de ejecución de obras menores, con fecha 21 de noviembre de 2014 de la empresa **CONTRERAS Y TORRES CIA LIMITADA, RUT 77.017.220-9**, Licitación Pública N° 3866-68-LP14, "Construcción puntos limpios Sector Bahía Azul, Comuna de Primavera".

2° PAGUESE, a la empresa antes mencionada la suma de \$17.812.813 (diecisiete millones ochocientos doce mil ochocientos trece pesos) impuestos incluidos y pagados de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero del contrato.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Secplan, Finanzas y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde